

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2026/04779 Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la convocatoria pública para la elección de juez/a de paz sustituto/a.

ANUNCIO

Estando próximo el cese del Juez de Paz sustituto de este municipio de Paiporta, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, siguientes y concordantes del Reglamento n.º 3/1995 "De los Jueces de Paz", aprobado por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995, se convoca a las personas que estén interesadas en ser nombradas para dicho cargo para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Paiporta, bien presencialmente o a través de Sede electrónica <https://paiporta.sedipualba.es/>, utilizando el trámite "Instancia General", adjuntando el modelo oficial que consta como Anexo a este anuncio y acompañada de relación de méritos o currículum-vitae.

VER ANEXO

Paiporta, 21 de abril de 2026.—El alcalde, Vicent Císcar Chisbert.



INSTANCIA DE PRESENTACIÓN AL CARGO DE JUEZ DE PAZ

SUSTITUTO DE PAIPORTA

Apellidos	Nombre
D.N.I. nº	Fecha de nacimiento
Domicilio	Localidad

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE CAPACIDAD Y DE COMPATIBILIDAD

Que reúno los requisitos de capacidad establecidos en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13 de junio), artículo 1.2 del Título I y artículo 13 del Título II.

Que NO incurro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que sea aplicable:

- 1. Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, comunidades autónomas, provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.*
- 2. Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, comunidades autónomas, provincias, municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos y otras.*
- 3. Con el ejercicio de la Abogacía y la Procuraduría y con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.*

Art. 395 No podrán los jueces pertenecer a partidos políticos o sindicatos o tener empleo al servicio de los mismos.



Tampoco podrán tomar en las elecciones legislativas o locales más parte que la de emitir su voto personal. No obstante, ejercerán las funciones y cumplimentarán los deberes inherentes a sus cargos.

* Se acompaña relación de méritos y/o curriculum-vitae.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado: _____

